

da gloria dable Congruis aque se escauten ~~la~~ ~~empedrada~~ ~~en~~
las calles mas principales de su Poblacion en la forma y practica
en los demas Pueblos. Y lo que conviene a la fama publica a que
siempre deca atender, acuerda que los Cam. Comunitarios nombra
dos agan que p. lo. Veinticuatro personas se mida la calle
Mayor desde la Portena del Colejo de la Compania de Jesus hasta
la Esquina de la Entrada de la Plaza Mayor, y asegurado con cono
si mientras deca pendiente se saque del Pregon para si ay persona
que haga Portena y Vara enquadras adho empedrado siendo del
Carg. del Pregon el dho. hasta perfeccion, y se admitan las
Portenas y el termino del dho. y parado cada quenta, a cada un
para señalar dia para su lemate, Mas demas Probidencias
que para en decencia, y lecan correspondientes a su Gobierno
Economico, para p. en breves dar principio a lo que se considera
tan importante; Y respecto a que en el Interim se puede leme
dar los que brason que padecen la de las quatro Esquinas y de
mas que se empedraron algunos años ha y se consideran de poca
entidad se supone y todo. lo. Vecinos y Rexelles Viben agan
de empedrar lo que en sus Congruencias se halla de su haor
salera luego sin ninguna dilacion y adens a que se que byn
do se exponimienta en la mayor parte ocasionada de lo que
los Carrros que han introducido los Carreteros con Carra
que Venden y Reciben las calles se le notifique a cada un
de ellos que de los defalcos de Madera dentro de su Pregon
Y tambien afechando se la Experiencia y la Mayor Parca
de lexercio de los y fangues y Caua las llubas y asido
de la libertad con que qualquiera Vecino se p. en dho.

240

